

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 11-92 que concede Exequátur a los Sres. Lincoln V. Benedicto y Gerald R. Lueders, para que puedan ejercer las funciones de Cónsules de los Estados Unidos de América, en Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor de los Señores Lincoln V. Benedicto y Gerald R. Lueders, a fin de que puedan ejercer las funciones de Cónsules de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 12-92 que designa al General de Brigada Rafael Díaz, Jefe del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo, como Supervisor de todas las estaciones de rescate y contra incendios instaladas en todos los Aeropuertos Internacionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El General de Brigada Rafael Díaz, Jefe del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo, Distrito Nacional, queda designado Supervisor de todas las estaciones de rescate y contra incendios instaladas en todos los Aeropuertos Internacionales del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 13-92 que otorga licencia temporal a varios Médicos Japoneses, para ejercer la profesión de Médico en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 13-92

CONSIDERANDO: Que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), han acordado un Proyecto de Investigación y Clínica de las Enfermedades Gastrointestinales que contribuirá al desarrollo general de la salud pública en el país;

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto durante sus primeros años estará servido por médicos expertos japoneses altamente calificados, quienes prestarán en el país sus conocimientos especializados y entrenarán a personal dominicano dentro del marco de la Cooperación Técnica que ofrece el Gobierno del Japón;

CONSIDERANDO: Que para la consecución del referido Acuerdo se prevé el otorgamiento de licencias temporales para ejercer la medicina a los médicos japoneses expertos que trabajarán en el Proyecto de Investigación y Clínica de Enfermedades Gastroenterológicas que funciona en el Hospital Dr. Luis E. Aybar;

VISTA la Ley No. 111 sobre Exequátur de Profesionales, de fecha 3 de noviembre de 1942 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO: